MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2023001071	Fecha Expedición:	15/06/2023	Fecha Vencimiento:	23/06/2023

Tercero: 900670284 LATE CORAZON COLOMBIA CARDIOPROTEGIDA SAS

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	87,120.00	87,120.00
				TOTALES	**87,120.00**

CONCEPTO: FDS - 20230010Z1 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-2023 TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO POR VALOR BASE DE $4356050 -

Banco de Occidente
SAE SOGAMOSO
20 JUN 2023 1
RECIBIDO CON PAGO

SON: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MC.

SOGAMOSO
2023-08:42:57a.m.
#:8 Ref: 3600000000202300107l CD: PR_88451
8662488-3600000000020230010711239003
PROCULTURA
EFECTIVO : 87,120.00
VALOR TOTAL: 87,120.00
- COPIA 1 -

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AV VILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Catalina Plaza
20-Junio-2023

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Stefanni Syseman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.syseman.com.co

Sogamoso, 13 de junio de 2023.

Señores,
LATE CORAZÓN COLOMBIA CARDIOPROTEGIDA SAS.
LUZ DARY PEREZ ACOSTA
Representante legal.
Carrera 43ª # 34-95 piso 8 oficina 813
Gerencia@latecorazon.com
3104123355
Medellín.

CONTRATO 023-2023.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 013-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de prestación de servicios de la referencia que a partir de la fecha queda radicado con el **Número 023-2023.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO No.	**023-2023**
CONTRATANTE	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.** NIT. 891.855.336-1
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL**	**LATE CORAZÓN COLOMBIA CARDIOPROTEGIDA SAS.** NIT: 900.670.284-3 **LUZ DARY PEREZ ACOSTA** C.C. 42.772.662
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DEA DESFIBRILADOR CON TODOS SUS SISTEMAS YA ACCESORIOS DE PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.	
PRESUPUESTO OFICIAL (C.D.P): Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000126 de fecha 30 de abril de 2023, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($5.200.000)** Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.06.01 denominado Aparatos médicos y quirúrgicos.	
VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($5.183.700).	

FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará al contratista el valor del contrato de obra dentro de los diez (10) días siguientes, a la suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

Nota 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o común
b) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición
e) Descripción especifica o genérica de los bienes
f) Valor total de la operación
g) El nombre del impresor de la factura
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a) y b) y deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días calendario, los que inician desde el cumplimiento de los requisitos legales (legalización, firma acta de inicio y perfeccionamiento del contrato)

OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

1. gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio
3. subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.
4. se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "Confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. en caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
6. pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
7. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras.
8. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los bienes defectuosos.
9. Efectuar correcciones necesarias.
10. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de la compra, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
11. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
12. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
13. Disponer del personal idóneo.
14. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
15. Suscribir el respectivo contrato en el término establecido para ello en la presente

invitación.

16. Presentar el respetivo informe para la cuenta de cobro.
17. Cancelar la estampilla pro cultura equivalente al 2% sobre el valor del contrato, 3% pro adulto mayor y 2% pro deporte.

Las demás propias de la ejecución del contrato

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	mantenimiento preventivo equipo DEA	Mantenimiento	1	$139.100
2	calibración- actualización software DEA	calibración	1	$160.500
3	Electrodos cardiac pediatrico	Electrodos	1	$625.950
4	Electrodos cardiac adulto	Electrodos	1	$445.200
5	batería de cardiac automático (BATERÍA 12V CARDIAC SCIENCE 9146-002, POWERHEART AED G3)	batería	1	$2.985.300
SUBTOTAL				$4.356.050
IVA				$827.650
VALOR TOTAL				**$5.183.700**

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($5.183.700)

Teniendo en cuenta que la oferta técnica y económica hacen parte integral del presente contrato.

GARANTIAS: De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. La garantía deberá ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de seis (6) meses más.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SUPERVISION Y OBLIGACIONES: La Supervisión será ejercida por de la líder de seguridad y salud en el trabajo de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.,

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
- Proyectar y suscribir las actas de liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la entidad.
MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, este pagará a la TERMINAL DE TRANSPORTES DE Sogamoso LTDA., multas sucesivas del 10% del valor del contrato por cada día de mora, dinero que podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. DECRETO 222 DE 1983 - ARTICULO 71 / DECRETO 222 DE 1983 - ARTICULO 73
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la expedición de registro presupuestal, el pago de la estampilla pro cultura 2%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 3%, estampilla pro deporte 2%. suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, gerente y contratista.
De igual forma me permito recordar que esta aceptación junto con la oferta económica, estudio previo de conveniencia y oportunidad, el estudio de sector, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la invitación publica que soportan el proceso de convocatoria pública de mínima cuantía N° 013-2023, constituyen para todos los efectos legales el contrato de obra de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Los datos del contratante y supervisor con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

GERENTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.	**FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS**	Teléfono: 7703300 EXT. 102

Una vez usted haya cumplido con la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con el pliego de la invitación Pública No. 013-2023, se procederá a suscribir el acta de inicio para la ejecución del contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Sogamoso el trece (13) de junio de 2023.

FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS
GERENTE.
TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
Entidad contratante



Acepto:

LATE CORAZÓN COLOMBIA CARDIOPROTEGIDA SAS.
NIT: 900.670.284-3
LUZ DARY PEREZ ACOSTA
C.C. 42.772.662
Contratista